UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 436 -2026-UNSCH-R

Ayacucho, 30 JUN. 2026

VISTOS:

El Memorando N° 321-2026-UNSCH-R del Rectorado, el Memorando N° 1069-2026-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 724-2026-UNSCH-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 367-2026-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos ene le marco de la Constitución y las leyes;

Que, con Resolución Rectoral N° 367-2026-UNSCH-R, de fecha 25 de mayo de 2026, se aprobó los Manuales de Gestión por Procesos de la Fase 1: Identificación de productos y procesos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Proceso Misional: Manual de Procesos 02: M2. Gestión de Posgrado
- Proceso de Soporte: Manual de Procesos 08: S8. Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Que, con Memorando N° 724-2026-UNSCH-OPP-UPM, de fecha 01 de junio de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha solicitado la rectificación de la Resolución Rectoral N° 367-2026-UNSCH-R, en el extremo referido al Proceso Misional: Manual de Procesos 02: M2. Gestión Académica Posgrado;

Que, en armonía con el artículo 201°, numeral 201.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° del Constitución Política del Perú, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 264, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 367-2026-UNSCH-R, de fecha 25 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 436 -2026-UNSCH-R

"**Artículo 1°.-** APROBAR los Manuales de Gestión por Procesos de la Fase 1: Identificación de productos y procesos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Proceso Misional: Manual de Procesos 02: M2. Gestión Académica Posgrado

(...)"

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

FESM/wvgs